



RESOLUCION 197
(27 DE JUNIO 2019)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 12 DEL 04 DE ENERO DE 2019 Y SE ACTUALIZA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SU RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 181 de 1995, ley 38 de 1989, ley 179 de 1994, ley 225 de 1995 y ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, el Acuerdo Municipal 04 de 2018, el Acuerdo 17 de 2018, el Acuerdo de Junta Directiva 05 de 2018, la Resolución 01 de 2019, Decreto Nacional 1028 de junio de 2019, Decreto Nacional 1013 del 6 de junio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 24 del 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal 011 del 15 de junio de 1999, crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, constituyéndose como el ente rector del deporte y la recreación del Municipio de Cajicá.

Que mediante Acuerdo No. 05 del 12 de diciembre de 2018 de Junta Directiva del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá aprobó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Instituto Municipal de Deportes y Recreación para la vigencia fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución 01 del 2 de febrero del presente se desagregó el presupuesto general del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá para la vigencia fiscal 2019

Que mediante Decreto Nacional 1013 del 6 de junio de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones en el interior o en el exterior del país.

Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Que en el Decreto 1959 de 1973 Define noción de Empleo en su Artículo 6º.- Se entiende por empleo el conjunto de deberes, atribuciones y responsabilidades establecidas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignados por autoridad competente, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública, y que deben ser atendidas por una persona natural.

Que en el Decreto 1045 de 1978 Artículo 71º.- De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

Que el Departamento Administrativo de la Función pública expidió Concepto 181861 de 2017 viabilidad de que la Administración suministre al empleado público los medios que le permitan atender actividades asociadas a las funciones de su cargo fuera de la sede de la entidad, la Corte Constitucional en la Sentencia C-108 de 1995, manifestó:

(...)

"Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va





RESOLUCION 197
(27 DE JUNIO 2019)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 12 DEL 04 DE ENERO DE 2019 Y SE ACTUALIZA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SU RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador".

Que de acuerdo con el anterior pronunciamiento de la Corte Constitucional, es pertinente que la administración otorgue al servidor público los elementos materiales que le permitan cumplir con las actividades asociadas al ejercicio de su empleo cuando este deba desplazarse fuera de la sede de la entidad.

Que es necesario reglamentar al interior de la misma las circunstancias que dan lugar al reconocimiento y pago de gastos de transporte cuando los empleados se deben desplazar fuera de la sede de la entidad para cumplir con las funciones a su cargo, o en su defecto estudiar la posibilidad de disponer de los vehículos asignados a la entidad con el fin de que los empleados de la entidad pública lleven a cabo las actividades que permita el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Que la Función Pública con fundamento en lo expuesto determina que es viable concluir que para cubrir los gastos de transporte, entendidos como los gastos en que incurre el empleado público en los desplazamientos que realiza estando cumpliendo misiones institucionales fuera de la sede de la entidad, dado que este es un tema que no se encuentra reglamentado por el Gobierno Nacional, en criterio de esta Dirección jurídica, la entidad podrá determinar aquellos casos en los cuales resulta necesario concederlos, atendiendo la naturaleza de los asuntos que vaya a desempeñar y las condiciones del lugar a donde vaya.

Que los Viáticos y gastos de viaje se definen como, "el reconocimiento que se hace a los empleados cuando realizan comisiones oficiales de servicio fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasajes y transporte

Que el Decreto Nacional 1950 de 1973 indica que hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos.

Que para efectos de regular el reconocimiento y pago de los viáticos a los empleados públicos del Instituto, se encuentra conveniente adoptar la tabla de viáticos fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional 1013 del 6 de junio de 2019.

Que para la presente escala de gastos de transporte y gastos de hospedaje se cuenta con los recursos correspondientes al presupuesto de gastos de personal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, para la vigencia fiscal 2019, en el rubro denominado Viáticos y Gastos de Viaje.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ámbito de aplicación.- Los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento. Las disposiciones de la presente resolución son aplicables a los empleados que integran la planta de personal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO: de las comisiones fuera del Departamento: Toda comisión fuera del Departamento debe ser autorizada por el Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá, cuando el comisionado es el Director, quien autoriza la comisión fuera del Departamento es el Alcalde de Cajicá.

ARTICULO TERCERO Competencia.- El Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá, conferirá las comisiones de servicio mediante acto administrativo. También podrá negar las comisiones por razones presupuestales o de conveniencia.





RESOLUCION 197
(27 DE JUNIO 2019)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 12 DEL 04 DE ENERO DE 2019Y SE ACTUALIZA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SU RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Procedimiento.-Para conferir las comisiones de servicio de qué trata el artículo anterior, se realizará a través de comunicación escrita dirigida a la Dirección

PARÁGRAFO 1.- Cuando por alguna circunstancia, no se pueda cumplir la comisión, el funcionario comisionado tendrá la obligación de comunicar esta novedad de forma inmediata para que éste realice la cancelación mediante el Jefe inmediato,

PARÁGRAFO 2.- En caso de no reportarse el cumplimiento de la comisión dentro del plazo previsto, es decir de forma inmediata, se considera incumplida y no se liquidará y reconocerá mediante acto administrativo el valor de los viáticos, y para las comisiones fuera del Departamento de Cundinamarca, el empleado del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá, deberá reembolsar el valor del pago anticipado de los viáticos y de los pasajes.

ARTICULO CUARTO.-Duración.- Las comisiones de servicios que se confieran, no pueden ser superiores a treinta (30) días hábiles, prorrogables hasta por un término igual.

PARAGRAFO.- Ningún empleado del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá, se le podrá otorgar comisión por un término superior a ciento ochenta (180) días continuos o discontinuos al año.

ARTÍCULO QUINTO: Escalas de Viáticos, adoptar las escalas de viáticos y gastos de transporte del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá, para la vigencia 2019, así:

El Valor de los viáticos de las comisiones de servicio dentro del Departamento de Cundinamarca y los gastos de transporte, se cancela de acuerdo con la siguiente escala:

Comisiones dentro del Departamento

COMISIONES DE SERVICIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO				
BASE DE LIQUIDACION				
De	0	a	\$1,138,856.00	\$19,856.00
De	\$1,138,857.00	a	\$1,789,604.00	\$23,167.00
De	\$1,789,605.00	a	\$2,389,756.00	\$26,474.00
De	\$2,389,757.00	a	\$3,031,083.00	\$33,096.00
De	\$3,031,084.00	a	\$3,660,661.00	\$39,714.00
De	\$3,660,662.00	a	\$5,520,831.00	\$43,023.00
De	\$5,520,832.00	a	\$7,716,221.00	\$46,331.00

PARAGRAFO: los gastos de transporte relacionados en el artículo anterior pueden ser imputados al rubro 21020205 Comunicaciones y Transporte y cancelados por Caja Menor, para su legalización se debe adjuntar planilla con los sellos respectivos.





RESOLUCION 197
(27 DE JUNIO 2019)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 12 DEL 04 DE ENERO DE 2019Y SE ACTUALIZA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SU RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Comisiones fuera del Departamento

COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO					
Base de Liquidación				Valor Viatico Diario	
De	0	a	\$1,089,814.00	Hasta	\$98,843.00
De	\$1,089,814.00	a	\$1,712,539.00	Hasta	\$135,087.00
De	\$1,712,539.00	a	\$2,286,847.00	Hasta	\$163,907.00
De	\$2,286,847.00	a	\$2,900,557.00	Hasta	\$190,723.00
De	\$2,900,557.00	a	\$3,503,024.00	Hasta	\$219,010.00
De	\$3,503,024.00	a	\$5,283,091.00	Hasta	\$247,196.00
De	\$5,283,091.00	a	\$7,383,943.00	Hasta	\$300,257.00

Comisiones en al exterior

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	-	a	1,138,856.00	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1,138,857.00	a	1,789,604.00	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	1,789,605.00	a	2,389,756.00	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	2,389,757.00	a	3,031,083.00	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	3,031,084.00	a	3,660,661.00	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	3,660,662.00	a	5,520,831.00	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	5,520,832.00	a	7,716,221.00	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370

ARTICULO SEXTO-Base de liquidación. El valor de los viáticos se fija según la remuneración mensual del empleado comisionado, y las condiciones de la comisión teniendo en cuenta el costo de vida, dificultad, y distancia del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

PARAGRAFO1.-Cuando la comisión sea fuera del departamento o en el exterior, en el evento que el servidor público no pernocte en el lugar o sitio de la comisión, se le cancela el 50% del valor fijado en la escala de viáticos, en el evento que la comisión comprenda un día pernoctado y otro sin pernoctar, se liquidará el valor en la escala más el cincuenta (50%), así de acuerdo con los días que sean necesarios para el cumplimiento de la comisión.





RESOLUCION 197
(27 DE JUNIO 2019)

“POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION 12 DEL 04 DE ENERO DE 2019 Y SE ACTUALIZA LA ESCALA DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y SU RECONOCIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CAJICA VIGENCIA 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

PARAGRAFO 2 No hay lugar al pago de viáticos en el evento que sean cubiertas en su totalidad por un tercero. En caso que el pago sea compartido la Entidad lo podrá hacer proporcional a discreción su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo segundo de esta resolución,

ARTICULO SEPTIMO.-Gastos de transporte.-El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, suministrará o reconocerá el valor de los pasajes por vía aérea, según el caso, a los empleados Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, comisionados cuando su desplazamiento sea autorizado por la Dirección. Así mismo, se reconocerá y cancelará el valor de los gastos de transporte al lugar de comisión, el cual se cancelará de acuerdo con las tarifas vigentes del mercado para la fecha de su realización.

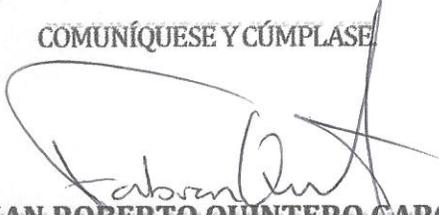
ARTICULO OCTAVO.-Inscripción, matrícula o gastos por concepto de cursos, seminarios, talleres u otros. Cuando un empleado del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, deba cumplir una comisión para asistir a cursos, seminarios, talleres, u otros similares, en nombre y/o representación del Instituto, se reconocerá los viáticos a que haya lugar y el valor de los mismos deberá ser cancelado por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá

ARTICULO NOVENO: Las áreas de Presupuesto y Contabilidad, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Se suscribe en Cajicá, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ROBERTO QUINTERO GARCIA
DIRECTOR INSDEPORTES CAJICA

Elaboro: John Valbuena / Profesional Universitario INSDEPORTES CAJICA
Reviso: Fanny Rodríguez Torres / asesor INSEPORTES CAJICA 

